



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0198-O

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

Asunto: Proceso de fiscalización â Ejecución gasto público municipal en sector de la economía popular y solidaria.

Señora Economista

Paulina Maribel Procel Jara

Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Código Municipal en su Libro III.1, en su Título II, contiene las normas relacionadas con el “fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito”, determinándose en su artículo 1202 que el órgano administrativo rector será la Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En ese contexto, el artículo 1209 del Código Municipal señala:

“Artículo 1209.- Obligaciones de las entidades municipales.- Los máximos personeros de las dependencias municipales, agencias, empresas metropolitanas, fundaciones o similares, hasta el 15 de enero de cada año, deberán remitir al órgano administrativo rector el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para el correspondiente ejercicio fiscal, incluyendo rubros, montos y fechas; de tal manera que éste último órgano, en coordinación con el órgano de gestión, pueda elaborar un calendario anual de acceso público, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento a los actores de la economía popular y solidaria, de manera de organizar oportunamente y optimizar la oferta. Así como, deberán mantener un registro actualizado de las compras públicas a la economía popular y solidaria, para efectos de medición y cumplimiento del presente Título. El órgano administrativo rector informará periódicamente al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Título.

El incumplimiento de esta disposición por parte de los máximos personeros de las dependencias municipales, será considerada una falta administrativa y acarreará el debido proceso sancionatorio establecido en la normativa vigente.”

Por su parte, el artículo artículo 1210 del Código Municipal señala:



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0198-O

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

“Artículo 1210.- Productos y servicios.- Mediante el procedimiento de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratará:

- a. Textiles y prendas de trabajo;
- b. Servicios logísticos de jardinería;
- c. Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- d. Mantenimiento y limpieza de oficinas;
- e. Servicios de alimentación y catering;
- f. Servicios de recolección de residuos;
- g. Material de impresión;
- h. Partes, piezas y repuestos automotrices de fabricación y desarrollo nacional, de acuerdo a la demanda específica;
- i. Construcción de vivienda de interés social, aceras, bordillos, obra pública pequeña;
- j. Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- k. Mobiliario de oficina;
- l. Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales);
- m. Servicios de mecánica y vulcanización;
- n. Producción agrícola y pecuaria;
- o. Y, todo otro aquel subsegmento que esté determinado en el catálogo dinámico inclusivo.

Para el efecto las dependencias, instituciones y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados, sean considerados dentro de los procesos de contratación pública de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, con opción preferente para su adquisición y contratación.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.

Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades metropolitanas podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública distintos a los señalados en el artículo 1208 sobre el objeto del presente Título, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión.

En el marco de este proceso, las entidades determinarán los rubros que podrán contratarse a través de este sistema, y reportarán periódicamente a la Secretaría



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0198-O

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

responsable del sector de la productividad y competitividad el cumplimiento de la presente disposición. En igual sentido, la Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad prestará apoyo a las instituciones para el cabal cumplimiento de la misma.

Las entidades municipales podrán incluir especificaciones con respecto a la subcontratación del contratista a actores de economía popular y solidaria; en los términos de referencia, bases contractuales y determinaciones técnicas en cualquier tipo de contratación de bienes o servicio o en cualquier tipo de procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El porcentaje dispuesto en este Título, para el caso de este tipo de sub contrataciones, deberá estar acreditada y se incluirá al total la contratación directa en el presupuesto global de la Municipalidad.

La Municipalidad deberá contar con las organizaciones de la economía popular y solidaria ubicadas en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito en los procesos contractuales.”

En el plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027, dentro del acápite 1.1, sobre las propuetas y estrategias de fiscalización, planteé la “fiscalizar el cumplimiento del gasto público municipal obligatorio en emprendimientos de la economía popular y solidaria”, por lo que la aplicación de la normativa antes descrita tiene relación con el ofrecimiento formulado en campaña.

Por lo expuesto, señora Secretaria, en ejercicio de mi atribución prevista en el artículo 88, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, dentro del término previsto en la normativa metropolitana, se sirva remitir a este despacho la siguiente información:

1. El detalle de las compras planificadas para el ejercicio económico 2023 para el sector de la economía popular y solidaria por parte de las dependencias municipales, agencias, empresas metropolitanas, fundaciones y demás entes adscritos, cuyo reporte debía efectuarse hasta el 15 de enero del año en curso, conforme lo prevé el artículo 1209 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0198-O

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

1. El mecanismo de publicación y difusión del calendario de las compras públicas planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para el ejercicio económico 2023, conforme lo prevé el artículo 1209 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y,
1. Un informe sobre la ejecución del porcentaje de contratación de actores de la economía popular y solidaria, de conformidad con la información periódica que ha sido reportada a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad por parte de las dependencias municipales y sus entes adscritos, conforme lo prevé el artículo 1210 del Código Municipal. En caso de no contar con reportes periódicos de parte de los sujetos obligados, sírvase detallar la o las dependencias municipales o entes adscritos que no han cumplido con la obligación de reportar.

Agradezco de antemano por la atención que brinde a la presente, así como aprovecho la oportunidad para desearle el mayor de los éxitos en su gestión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-05-23	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-05-23	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2023-05-23	



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0198-O

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

